

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 540 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 OCT 2023

VISTO: El expediente N° 370496-539283-2023-de fecha 15/09/2023, presentado por **JUDIT ULMA ROSALES URBANO**, con domicilio habitual en el Jr. Loreto N° 549-Huancayo, con poder de representación otorgada por doña **GIULIANA NEMESIS MATOS ROSALES**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0062-2021-GSP del 19/03/2021 y el Informe Legal N° 012-2023-MPH-GSP/DQC, emitido por el Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0062-2021-GSP de fecha 19 de marzo del 2021, notificada el 07 de setiembre del 2021, se requiere a doña **GIULIANA NEMESIS MATOS ROSALES**, el pago de la multa resultante de la calificación de la PIA N° 2707 del 01/03/2021 por arrojar desmontes y escombros, con referencia a la vivienda ubicado en el Jr. Loreto N° 1368-Huancayo.

Que, a través del expediente en referencia, la representante interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, señala que nunca fue notificada de la existencia de la infracción, por tanto, no tiene conocimiento, refiere que su poderdante se encuentra fuera de la ciudad, presenta copia de la Resolución de Ejecución Coactiva, sobre obligación de pago, copia de la resolución de multa recurrida, cargo de notificación de la resolución, constancia de consentida y copia de poder.

Que, el recurso de reconsideración no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 218.2.- "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Disposición alineada al artículo 222 del TUO de la Ley 27444.- "sobre acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". En ese sentido, se tiene que la Resolución de Multa N° 0062-2021-GSP de fecha 19 de marzo del 2021, fue **NOTIFICADA** válidamente el 07 de setiembre del 2021, y declarada consentida el 18 de febrero del 2022, conforme obra en actuados, la representante articula el presente recurso el 15 de setiembre del 2023, fuera del plazo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley 27444, sin considerar que el acto quedo firme, consecuentemente, resulta **IMPROCEDENTE** el recurso, conforme así también corrobora el Informe Legal N° 012-2023-MPH-GSP/DQC, emitido por el Asesor Jurídico – Abog, DANIEL A. QUISPE CANCHANYA.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **JUDIT ULMA ROSALES URBANO**, con poder de representación otorgado por doña **GIULIANA NEMESIS MATOS ROSALES** en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa 0062-2021-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH – Oficina de EJECUCIÓN COACTIVA.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/FLP
API/acc



Ing. Joshelín F. Meza León
GERENTE